

4/2



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 332 -2015-GR/PRES.

Ayacucho, 17 ABR. 2015

VISTOS:

Los oficios N°s 061-2015-GR/ORADM y N°026-2015-GR/GG-GRDS/DRTPE, e Informes N°s 003-2015-GR/DRTPE/OTA y N°24-2015-GR/GG-ORADM-UPL, en diecisiete (17) folios, sobre prestación adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 17 de octubre de 2014 el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió el contrato N°101-2014-GR-SEDE CENTRAL-UPL, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, derivado del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N°100-2014-GR-SEDE CENTRAL – Proceso Electrónico (Primera Convocatoria); por un monto de S/.15,879.00 (Quince Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución, La Unidad de Licitaciones ha sustentado la necesidad de realizar prestaciones adicionales al Contrato N°101-2014-SEDE CENTRAL, por el monto de S/.3,885.93 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) equivalente al 24.44% del monto del contrato original, con un plazo ampliatorio de veintidós (22) días calendario a fin de cubrir con la necesidad del precitado contrato y lo solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con disponibilidad presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Finanzas, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°135-2015;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por ley N°29873 concordante con el artículo 174° de su reglamento, aprobado por D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N°138-2012-EF, establecen que excepcionalmente y previa sustentación de área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, para lo cual deberá contar con la asignación necesaria;



Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente Ley le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria por D.S. N°038-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, derivado del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N°100-2014-GRA-SEDE CENTRAL – Proceso Electrónico (Primera Convocatoria) por el monto de S/3,885.93 (Tres Mil Ochocientos Ochenta con 93/100 Nuevos Soles) equivalente al 24.44% del monto del contrato original, con un plazo ampliatorio de veintidós (22) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al contratista y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

